

ORD. N° 273/20
(Doscientos Setenta y Tres / Veinte)

VISTO: El Mensaje N° 162/20 S.G., de la Intendencia Municipal, presentado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (29/01/20); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Mensaje N° 162/20 S.G., la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum N° 025/2020, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por el cual solicita la Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria, por un periodo de 90 (noventa) días, a fin de articular acciones con las instituciones involucradas ante el avance inminente del dengue, zika y chikungunya.

Que, al respecto, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través del el Memorándum N° 025/2020 (10/01/20), suscrita por la Directora General Dra. Nidia López, expresa cuanto sigue: *"Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de informar sobre la reunión mantenida en fecha 09/01/2020, realizada en la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), a las 15:00 hs., en la cual tuve el honor de asistir en representación del Señor Intendente. En la misma estuvieron presentes representantes de diversas instituciones involucradas en el combate contra el: Dengue Zika y Chikungunya.*

De acuerdo a datos proveídos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, actualmente son 1.720 aproximadamente las notificaciones semanales de cuadros febriles que se registran en el área metropolitana y capital: 521 casos fueron confirmados por laboratorio y el resto son probables. El epicentro se registra en el área más urbana de la República, en este caso Asunción y Departamento Central, con un 95% de afectación poblacional. De este total, el 80% se distribuyen en la Undécima Región Sanitaria y el resto en la capital, donde reside aproximadamente un tercio de la población total del país.

En tal sentido y a modo de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 608/15, que en su Art. 43°, habla del "Procedimiento a ser cumplido y así responder en forma ágil, eficaz y práctica ante el evento adverso" y Art. 44°, habla del "Contenido del pedido de declaración de situación de emergencia o desastre". Solicito a la Intendencia Municipal promulgar la "Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria para la Ciudad de Asunción, por un periodo de 90 días. El motivo obedece a la urgente necesidad de articular acciones con estas instituciones involucradas ante el avance inminente de la epidemia y realizar la eliminación de posibles criaderos del mosquito transmisor del virus.

Cabe mencionar que la Declaración de Emergencia Ambiental solicitada, busca y obligaría a mejorar la recolección de basura con el objeto de disminuir la generación de residuos y multar a dueños de baldíos sucios, la limpieza de los cauces hídricos por la colmatación de los residuos sólidos y a la vez realizar mingas ambientales con cuadrillas, fumigaciones y otras actividades..."

Que, al respecto, el Concejal Félix Ayala plantea concretamente la aprobación de la Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria, por un periodo de noventa (90) días, a fin de articular acciones con las instituciones involucradas ante el avance inminente del dengue, zika y chikungunya.

Que, asimismo, el Concejal Julio Ullón propone como agregado, por un lado, que la provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada, deberán estar relacionada única y exclusivamente al combate del dengue, zika y chikungunya, y por otro lado, la Intendencia Municipal deberá informar a la Junta



Asunción





Asunción

Cont. Ord. N° 273/20.

Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, una vez terminado el periodo de emergencia, en un plazo no mayor a 30 días.

Que, en ese mismo sentido, el Concejal Javier Pintos, tras acompañar la solicitud de declaración de emergencia ambiental, señala que las acciones institucionales deben ir acompañadas del compromiso ciudadano desde la acción, teniendo en cuenta que es una cuestión de salud pública, conciencia individual y social, para el tratamiento, mitigación y erradicación de los criaderos de mosquitos, por lo que es necesario insistir con campañas de educación y de prevención desde la acción ciudadana en cada uno de los hogares.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar y dictaminar sobre la mencionada propuesta, tras lo cual, se acuerda aprobar lo solicitado en los términos expuestos precedentemente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1°-** **DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA**, por un **periodo de 90 (noventa) días**, a fin de articular acciones con las instituciones involucradas ante el avance inminente del dengue, zika y chikungunya, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente ordenanza.
- Art. 2°-** La provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada, deberán estar relacionadas única y exclusivamente al combate del dengue, zika y chikungunya.
- Art. 3°-** La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, una vez terminado el periodo de emergencia, en un plazo no mayor a 30 días.
- Art. 4°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**
Secretario General

SG/cd

Junta Municipal



Asunción

Abog. **HUMBERTO BLASCO**
Presidente

Asunción,

TÉNGASE: POR ORDENANZA COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal